

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Avantamientos de la provincia	.....	año	50	ptas.
Las demás:	trimestre	15	semestre	30 " 60 "
Extranjero:	"	22'50	"	45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan en novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 abril 1929)

vecientos veintinueve.—Alfonso.—El Ministro del Ejército, Julio de Ardanaz y Crespo.  
 ("Gaceta" 21 marzo 1929.)

### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 48.

Excmo Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que las madres de los Generales, Jefes y Oficiales y tropa desaparecidos o muertos en acción de guerra o de sus resultas, o en cautiverio, lo mismo si son viudas en el momento del fallecimiento o desaparición del causante que si vienen después a tal estado, tienen aptitud legal para que les sea concedida la pensión causada por aquéllos, si no la perciben los llamados por la ley en primero o segundo lugar, siempre que la muerte o desaparición hubiera ocurrido antes de la vigencia del Estatuto de Clases pasivas. Asimismo tendrán derecho las madres viudas a que les sea transmitida la pensión que hubieran disfrutado la viuda o los hijos del causante fallecido o desaparecido en las condiciones antes dichas, si estuviera la pensión vacante y las referidas madres tuvieran aptitud legal para disfrutarla.

Esta disposición será aplicable a cuantos casos se hayan presentado o puedan presentarse en lo sucesivo, debiendo, por tanto, ser revisados los expedientes de esta índole en que la pensión haya sido denegada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de marzo de 1929.—Ardanaz.

Señor ...

### SECCIÓN PRIMERA

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### REAL DECRETO

Núm. 922.

A propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 5.º de las instrucciones para la celebración de los concursos a que se referencian la base 7.ª de la ley de 22 de mayo de 1918, aprobadas por Mi Decreto de 10 de febrero de 1921, queda ampliado en los términos siguientes: "En los concursos para enajenación de inmuebles que se celebren en las plazas cuyos Gobernadores militares tengan igual categoría que la de los Gobernadores militares de las provincias respectivas, las referidas Juntas serán presididas por los de dichas plazas."

Dado en Palacio a veinte de marzo de mil no-

Núm. 49.

Excmo. Sr.: Habiendo faltado por parte de los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, en la primera ocasión que han tenido para mostrarla, la obligada recíproca correspondencia debida al beneficio que obtuvieron recientemente, permitiéndoseles, desde luego, alcanzar las prórrogas de incorporación necesarias para efectuar su servicio militar en el momento más adecuado de su carrera y que ese servicio lo prestasen en el segundo Regimiento de Ferrocarriles, sin la limitación de número que la ley de Reclutamiento impone a los demás ciudadanos, y en forma que permitía armonizar perfectamente sus tareas escolares con las que se derivan del cumplimiento de dicho servicio militar,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer quede en suspenso para los actuales alumnos de la Escuela de Caminos la Real orden circular de 29 de febrero de 1928 que tales ventajas les concedía, y que por el Capitán general de la primera Región se den las órdenes al Jefe del citado Regimiento de Ferrocarriles para que los alumnos de la indicada Escuela hoy presentes en filas queden sometidos a igual régimen, turnos y prácticas que los demás soldados acogidos al capítulo XVII de la Ley que con aquéllos prestan su servicio en el citado Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1929.—Ardanaz.  
Señor...

(Gaceta 19 marzo 1929)

## Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 326.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la condición 2.<sup>a</sup> del Real decreto-ley número 604, de 30 de marzo de 1927, la Sociedad anónima Radio-Argentina ha presentado el proyecto para instalar los aparatos emisores, receptores, antenas y grupos motores-generadores que permitan establecer la comunicación radiotelegráfica directa entre España y la República Argentina; el cual, debidamente estudiado, se ha encontrado reúne las condiciones que el estado actual de la técnica recomienda emplear en las comunicaciones a gran distancia por T. S. H. y con frecuencias superiores a 3.000 kc/s. (ondas inferiores a cien metros), y en su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el proyecto citado, quedando obligada la Sociedad anónima Radio-Argentina a poner en servicio dicha comunicación en el término de un año, a partir de la fecha de esta Real orden.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1929.—Martínez Anido  
Señor Director general de Comunicaciones.

(“Gaceta” 20 marzo 1929).

## Ministerio de Hacienda

Núm. 217.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de agosto de 1920, Real orden de 11 del mismo mes y año y Real orden de 11 de febrero de 1927:

Vistas las cotizaciones de la onza “Troy” oro fino en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en relación a la vista sobre aquella plaza durante los meses de 1928 y 1929, y en vista de lo que se ha acordado el 9 al 18 del mes actual, ambos inclusive,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la decena siguiente al día 20 del corriente mes, y cuyo pago haya de hacerse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de un tercio entero enteros veintiún céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de marzo de 1929.—Calvo Sotelo  
Señor Director general de Aduanas.

(“Gaceta” 20 marzo 1929)

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES

Núm. 483.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto vigente para el ejercicio de 1929, en el capítulo 18, artículo 2.<sup>o</sup>, concepto 15 se ha consignado un crédito de 5.000 pesetas destinado a la adquisición de libros para renovar y ampliar los fondos de las Bibliotecas populares ya organizadas y a la suscripción de revistas nacionales y extranjeras de cultura popular y de Artes y Oficios, y a fin de que este crédito pueda tener útil aplicación en el objeto para que ha sido asignado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que la totalidad del crédito expresado se distribuya este año entre las Bibliotecas populares ya organizadas del modo siguiente:

Para las Bibliotecas populares de Madrid, en cada uno de los distritos de Chamberí, Instituto, Buenavista, Hospicio, Latina y Hospital, y en las de Valladolid y Zaragoza, a 625 pesetas en cada una, 5.000 pesetas.

2.<sup>o</sup> Que los Jefes de las expresadas Bibliotecas remitan a esa Dirección general, en el término de quince días, contados desde la publicación de esta Real orden en la “Gaceta de Madrid”, una relación detallada, como propuesta de las adquisiciones que deseen realizar con el importe consignado en esta Real orden, y que deberá ser aplicada íntegramente a los fines que determina el artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto arriba citado.

3.º La Dirección general de Bellas Artes está autorizada para examinar y aprobar aquellas propuestas y para disponer el giro de su importe, que deberá ser satisfecho por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio por medio de libramientos de fondos expedidos "a justificar" a favor de los Jefes de cada una de aquellas Bibliotecas y con sujeción al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 15, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 17 marzo 1929.)

Núm. 498.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 14 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, creada en la Escuela Nacional de Maestras de Murcia. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al citado, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas de sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad, y lo antes posible, con el informe respectivo a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 19 marzo 1929.)

Núm. 499.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, y en virtud de lo prevenido en la Real orden de 14 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia creada en la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias). Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes, o los encargados de esta función, compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respectivo a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo quedarán sin ningún valor ni efectos, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 19 marzo 1929.)

Núm. 500.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914,

que reorganizó las Escuelas Normales, y en vista de lo prevenido en la Real orden de 14 de febrero último ("Gaceta" del 27),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la "Gaceta de Madrid", la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Historia, creada en la Escuela Normal de Maestras de Sevilla. Para las que se encuentren en Canarias se considera ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo al referido y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de febrero de 1920 y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Las aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios (en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama las que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento; bien entendido, que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1929. — Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 19 marzo 1929).

Núm. 512.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión asesora de material pedagógico, relativa a la adquisición por concurso público de material y aparatos de Física y Química, con destino a las Escuelas Nacionales de primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones, a los de la Real orden de 19 de febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el señor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de material y aparatos que han de integrarse en los gabinetes de Física y Química, los cuales han de constar de los objetos siguientes: nonios, balanzas de sustentación, reglas de 60 centímetros con agujero para servir de palanca y balanzas plomadas, conos de madera para las leyes de equilibrio, poleas fijas y móviles, espejos planos y rectangulares, lentes biconvexas y biconcavas, primas de vidrio para la descomposición de la luz, termómetros centígrado, termómetros clínicos, trípodes de hierro, lámparas de alcohol, trozos de tela metálica, con amianto; corsiles de tierra refractaria de 67 por 89 milímetros de altura; aparatos para demostrar la dilatación lineal, superficial y cúbica de los cuerpos por el calor, chapones, máquinas de vapor, barras de resina, con mango de ebonita; barras de cristal, pilas eléctricas con vaso de trisal, elementos de carbón, cinc, péndulos eléctricos con soporte, máquinas eléctricas y accesorios, pipetas, bombas impelentes en cristal, bombas de incendios de cristal, barómetros, imanes de herradura, brújulas, soportes de hierro, tapones de goma, de diferentes tamaños, punzones, tapones de corcho de diferentes tamaños, limas para perforar los corchos, tubos rectos de vidrio, tubos de ensayo de 15 centímetros por 15 milímetros, graderías para doce tubos de ensayo, matraces de vidrio, matraces Arlemyer de 250 gramos, retortas de cristal de 125 y 250 gramos, frascos de boca ancha y tapas esmerilado, cristalizadores de 125 milímetros de diámetro, morteros de cristal de 80 milímetros de diámetro, con mano; probetas graduadas de 10 centímetros cúbicos, agitadores de vidrio, vaso de forma alta, de 60 gramos, para precipitados, embudos de cristal de 60 y 100 gramos, hojas de papel filtro, tubos de goma, soportes de madera, pinzas de madera, ácido nítrico, amoníaco, líquido de manganoso, clorato potásico, limadura de hierro, granalla de cinc, azufre y sulfato de cobre; cuyo concurso se desenvolverá con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las Casas constructoras o de comercio, sus representantes, que deseen tomar parte en este concurso, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la "Gaceta", entregando también dentro del indicado plazo, en los almacenes de material de este Departamento (paseo de María Cristina, número 41 y 42), el modelo o modelos de los objetos que ofrezcan al concurso.

2.ª También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos de haber constituido de 500 pesetas como fianza que garantice el cumplimiento de sus compromisos.

3.ª Los concursantes acompañarán a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partida de 10, 20, 40 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta.

4.ª Las Casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplir dentro del plazo de treinta días desde que se publique en la "Gaceta" la resolución de este concurso, y entregarán el material que se les haya adjudicado y adquirido, libre de todo gasto.

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que impida el ejercicio de la profesión, extremo este que se acreditará mediante reconocimiento certificado del Médico que para cada convocatoria designe la Junta de Profesores.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a exclusión por este concepto, constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.

b) Poseer el título de Bachiller según el antiguo plan de enseñanza o bien haber aprobado el Bachillerato elemental, según el nuevo plan.

c) Aprobar mediante examen ante el Tribunal formado por Profesores de la Escuela, y en las fechas que al efecto se designen, los grupos de matemáticas siguientes:

#### Primer grupo

Cultura general y fundamentos filosóficos de las ciencias.

Matemáticas (primer grado).

#### Segundo grupo

(Que exige tener aprobado el anterior).

Matemáticas (segundo grado).

Biología general.

d) Ser igualmente aprobado ante el Tribunal designado al efecto en

Idioma francés.

Idioma inglés.

Dibujo con aplicaciones a las ciencias naturales.

Dibujo lineal acotado.

Estas cuatro últimas asignaturas se podrán aprobar aisladamente en cualquier convocatoria, con independencia de los grupos anteriores.

Los exámenes a que hacen referencia los apartados c) y d) tendrán lugar, mediante convocatoria, a partir del 20 de mayo próximo. Habrá otra convocatoria, con carácter extraordinario, cuyos exámenes serán a partir del 20 de septiembre. Para tomar parte en cada una deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela en la primera quincena de mayo o de septiembre, durante los días laborables, y en las horas de diez a trece.

Los solicitantes deberán satisfacer, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas en metálico por cada uno de los grupos primero y segundo, y 20 pesetas por cada una de las asignaturas de idiomas o de dibujo, siendo válida la matrícula de la convocatoria ordinaria para la extraordinaria.

A la solicitud han de acompañar los siguientes documentos:

Copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Cédula personal.

Certificado de revacunación.

Dos fotografías del interesado, tamaño cuatro por seis centímetros.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado, no podrá examinarse de ellas hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones en ella alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá concurrir a este nuevo señalamiento de examen, pero solo por una vez.

La Florida (Madrid), 11 de marzo de 1929.—El Ingeniero Director, José Vicente Arche.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

#### Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1928, se anuncia la presente convocatoria de ingreso en la Escuela profesional de Peritos Agrícolas.

Para tomar parte en ellos basta solicitarlo del Director Jefe, acompañando a la instancia de petición de examen de cada interesado, copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, cédula personal, certificado de revacunación y satisfacer, en concepto de derechos, 20 pesetas en metálico por cada uno de los grupos A, B, C, que se soliciten.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela, en las horas de diez a una de la mañana, durante todos los días laborables del 1 al 15 de mayo para los exámenes de la convocatoria ordinaria y de la extraordinaria, habiendo para los que deseen examinarse solamente en ésta de alguna asignatura nuevo periodo de matrícula, a las mismas horas, en la primera quincena de septiembre, y siendo válida para esta segunda época la matrícula efectuada para la primera convocatoria, debiendo acompañar a la solicitud dos retratos, tamaño carnet, para que, unido a la papeleta de examen uno de ellos y el otro a su instancia, sirva de identificación ante los tribunales.

Los aspirantes, además de llenar los requisitos anteriores, deben reunir los siguientes:

1.º Ser español y haber cumplido diez y seis años al matricularse en el primer curso de las enseñanzas que en la Escuela se siguen.

2.º No padecer enfermedad o defecto que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado al efecto por el Claustro.

Las enfermedades o defectos que darán motivo de exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

3.º Aprobar ante los Tribunales, constituidos por Profesores de la Escuela, los tres grupos siguientes: Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática castellana y Geografía General de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética y Geografía plana.—Dibujo lineal.

Grupo C.—Elementos de Historia natural.—Elementos de Física y Química.

Los exámenes correspondientes a dichos grupos se realizarán en la siguiente forma:

A) El de Gramática castellana y Geografía general y de España consistirá en la escritura al dictado de uno o varios párrafos fijados por el Tribunal y en el análisis gramatical de los mismos, y, además, en contestar a un tema de Geografía, sacado a la suerte, señalando en los mapas lo que hubiere lugar.

B) El de Elementos de Aritmética y Geografía plana, en la resolución de varios problemas o ejercicios fijados por el Tribunal y en la contestación a las preguntas que posteriormente se formulen por el mismo.

C) El de dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivo arquitectónico.

Los de elementos de Historia natural y de Física y Química consistirán en la contestación a un tema de cada materia sacado a la suerte. Los exámenes a que anteriormente se hace referencia se verificarán en los meses de junio y septiembre.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las

preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los examinandos, sin más limitación que la que se señala en los cuestionarios vigentes, publicados en la "Gaceta" de 17 de noviembre de 1926.

Después de realizados todos los exámenes de cada grupo, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a los candidatos con las notas de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el correspondiente tablón de anuncios.

El candidato que no se presente a examen cuando sea llamado no podrá presentarse hasta la convocatoria siguiente.

Si al ser llamado solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

Cuando el no presentado a un examen cualquiera sea definitivo, se entenderá que el aspirante queda desaprobado en el grupo correspondiente.

La Florida (Madrid), 11 de marzo de 1929.—El Ingeniero Director, José Vicente Arche.

("Gaceta" 19 marzo 1929).

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Consejo Superior de Ferrocarriles.

Haciendo uso de la facultad concedida a este Consejo por el artículo 1.º del Real decreto número 639 fecha 20 de febrero último, se ha efectuado la tercera emisión de Deuda ferroviaria amortizable del Estado, por valor de 500 millones de pesetas nominales, con interés de 4'50 por 100 anual, pagadero por trimestres vencidos en 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio y 1.º de octubre de cada año, siendo el primer cupón a pagar el número 1, que vence el 1.º de abril próximo. De esos 500 millones nominales, han salido a suscripción pública 300 millones el día 11 del corriente mes, en la forma y condiciones que establecen los artículos 9.º al 12 del precitado Real decreto.

En tanto se confeccionan los títulos definitivos, este Consejo ha emitido carpetas provisionales a la fecha 1.º de enero de 1929, con cuatro cupones trimestrales, correspondientes a los vencimientos de 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre de 1929 y 1.º de enero de 1930; habiendo entregado al Banco de España, para que a su vez lo haga a los suscriptores, las siguientes carpetas: 60.000 de la serie A, de a 500 pesetas cada una, números 1 al 60.000; 36.000 de la serie B, de a 5.000 pesetas cada una, números 1 al 36.000 y 3.600 de la serie C, de a 25.000 pesetas cada una, números 1 al 3.600; importantes en conjunto trescientos millones de pesetas.

Y quedan a disposición del Consejo Superior de Ferrocarriles, para negociarlas, previa su propuesta, en la fecha, forma y cuantía que acuerde el Ministro de Hacienda, las carpetas que a continuación se detallan: 40.000 de la serie A, de a 500 pesetas cada una, número 60.001 a 100.000; 24.000 de la serie B, de a 5.000 pesetas cada una, números 36.001 a 60.000, y 2.400 de la serie C, de a 25.000 pesetas cada una, números 3.601 a 6.000; importantes en total doscientos millones de pesetas.

Considerados los títulos definitivos, y en su representación las carpetas provisionales, como efectos públicos, podrá efectuarse su contratación pública, en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar autorización determinada en el Reglamento de Bolsas del Reino.

Madrid, 18 de marzo de 1929.—El Presidente del Consejo, Antonio Mayandía.

("Gaceta" 19 marzo 1929).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección general de Comunicaciones.

A partir del 1.º de abril y durante el trimestre las tasas para toda clase de servicio internacional telegráfico, telefónico y radiotelegráfico, se peribirá con el equivalente de una peseta con veinticinco céntimos (1'25) por franco oro.

Madrid, 18 de marzo de 1929. — El Director general, Tafur.

("Gaceta" 19 marzo 1929).

### Dirección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca concurso para la provisión del cargo de Maquinista mecánico-electricista, vacante en el Sanatorio marítimo de Pedrosa, dotado en el presupuesto vigente con el haber anual de 3.000 pesetas; debiendo los aspirantes acreditar las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, mayor de veintitrés años de edad y menor de cuarenta y sin antecedentes penales.

Segunda. Estar en posesión del título o certificados que acrediten su competencia como Maquinista, Mecánico y Electricista.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en la "Gaceta de Madrid", acompañando a sus instancias los documentos correspondientes.

Madrid, 15 de marzo de 1929.—El Director general, A. Horcada.

("Gaceta" 20 marzo 1929).

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie G, número 197, de la Deuda amortizable 4 por 100 de 1928, vencimiento de octubre de 1928, comprendido en la factura número 2 de Alicante, se anuncia al público por medio del presente, y término de validez, para que la persona en cuyo poder se hallase o tuviese conocimiento de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberse efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 12 de marzo de 1929. — Por el Director general, Moisés Aguirre.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

Habiendo sufrido extravío el cupón serie C, número 873 de la Deuda amortizable 5 por 100, 1920, vencimiento de 15 de agosto de 1928, presentado en factura número 4 por el Banco Hispano Americano en Jaén, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona cuyo poder se hallare o tuviere noticia de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo sin ningún valor ni efecto el aludido cupón, conforme a la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 15 de marzo de 1929. — Por el Director general, Moisés Aguirre.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

### Caja general de Depósitos.

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

Debiendo ingresar en el Tesoro público, por incumplimiento del servicio a que estaba afecto, el importe del depósito de la Caja general núms. 272.436 de entrada y 109.249 de registro, de 72.000 pesetas de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido por D. Augusto Navarro Gallien en 25 de noviembre de 1926, en garantía del suministro al Estado de 800 toneladas de alambre, esta Ordenación de pagos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha dispuesto se quite el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 11 de marzo de 1929. — El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección general de Enseñanza superior y secundaria.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Patología médica, que ha de proveerse por concurso previo de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo impro-

rogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de marzo de 1929.—El Director general, González Oliveros.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### Dirección general de Previsión y Corporaciones.

(Rectificaciones).

Habiéndose padecido un error al transcribir el segundo párrafo del anuncio-convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Tarrasa, publicado en la “Gaceta de Madrid” fecha 8 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se publique de nuevo el referido segundo párrafo, debidamente rectificado, en la forma siguiente:

“2.º Los aspirantes podrán acreditar hallarse en posesión de algunos de los títulos especificados en el párrafo primero del artículo 22 del mencionado libro V del Estatuto de Formación Profesional”.

Asimismo se hace presente que el plazo de treinta días para la presentación de instancias y documentos, fijado en el párrafo segundo del mencionado anuncio, se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta rectificación en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 14 de marzo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

(“Gaceta” 18 marzo 1929).

Habiéndose padecido un error al transcribir el segundo párrafo del anuncio-convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Logroño, publicado en la “Gaceta de Madrid” fecha 4 del actual, esta Dirección general ha acordado que se publique de nuevo el referido segundo párrafo, debidamente rectificado, en la forma siguiente:

“2.º Los aspirantes podrán acreditar hallarse en posesión de alguno de los títulos especificados en el párrafo primero del artículo 22 del mencionado libro V del Estatuto de Formación Profesional”.

Asimismo se hace presente que el plazo de treinta días para la presentación de instancias y documentos, fijado en el párrafo segundo del mencionado anuncio, se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta rectificación en la “Gaceta de Madrid”.

Madrid, 14 de marzo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

(“Gaceta” 18 marzo 1929).

Habiéndose padecido un error al transcribir el segundo párrafo del anuncio-convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Valladolid, publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha 4 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se publique de nuevo el referido segundo párrafo, debidamente rectificado, en la forma siguiente: "2.º Los aspirantes podrán acreditar hallarse en posesión de alguno de los títulos especificados en el párrafo primero del artículo 22 del mencionado libro V del Estatuto de Formación Profesional".

Asimismo se hace presente que el plazo de treinta días para la presentación de instancias y documentos, fijado en el párrafo segundo del mencionado anuncio, se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta rectificación en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de marzo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

("Gaceta" 18 marzo 1929).

Habiéndose padecido un error al transcribir el segundo párrafo del anuncio-convocatoria para proveer la plaza de Profesor especial de Inglés de la Escuela Industrial de Alcoy, publicado en la "Gaceta de Madrid" fecha 4 del actual,

Esta Dirección general ha acordado que se publique de nuevo el referido segundo párrafo, debidamente rectificado, en la forma siguiente:

"2.º Los aspirantes podrán acreditar hallarse en posesión de alguno de los títulos especificados en el párrafo primero del artículo 22 del mencionado libro V del Estatuto de Formación Profesional".

Asimismo se hace presente que el plazo de treinta días para la presentación de instancias y documentos, fijado en el párrafo segundo del mencionado anuncio, se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta rectificación en la "Gaceta de Madrid".

Madrid, 14 de marzo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

("Gaceta" 18 marzo 1929).

Núm 2. 615 .

### Alcaldía de la inmortal Ciudad de Zaragoza.

En virtud de lo acordado por la Comisión permanente, se anuncia subasta pública para el suministro de los artículos que a continuación se expresan, destinados a la alimentación de los asilados de la Casa Amparo, durante el presente ejercicio de 1929:

- 36.000 kilogramos de harina, a 60 ptas. 100 kgs.
- 2.190 íd. de aceite, a 200 ptas. 100 íd.
- 3.450 íd. de arroz, a 56 ptas. 100 íd.
- 2.675 decalitros de vino tinto, a 6 ptas. decalitro.
- 1.500 kilogramos de carne de carnero, a 3'80 pesetas kilogramo.
- 1.000 íd. de garbanzos, a 75 ptas. 100 kgs.
- 4.500 íd. de judías, a 70 ptas. 100 íd.

750 íd. de bacalao de Islandia, a 200 ptas. 100 íd.

24.500 íd. de patatas, al precio de tasa.

2.160 íd. de pastas para sopa, a 85 ptas. 100 íd.

21.900 litros de leche, al precio de tasa.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, a las once horas del día 27 de abril próximo, bajo mi presidencia o la del señor Teniente alcalde en quien delegue, y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente, verificándose con arreglo a lo determinado en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de servicios por entidades municipales, y conforme a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría municipal hasta el día anterior de la subasta y horas hábiles de oficina.

En los artículos enumerados en los que no consta precio y se hallan sujetos a tasa, o en los que se expresa aquél por no estar tasados actualmente y puedan serlo en lo sucesivo por la Junta de Abastos, a excepción del aceite, regirá durante la vigencia del contrato el precio de tasa, cualesquiera que sean las fluctuaciones de alta o baja que se produzcan con relación al precio actual, para lo cual deberán hacer constar los licitadores en su proposición el tanto por ciento de descuento o bonificación que hagan por debajo del precio de tasa, en el caso que ésta se establezca.

Tampoco regirá el precio de tasa para el suministro de carne, puesto que el suministro se verificará en reses enteras, en canal, computándose al fin de cada mes el pedido total.

Los artículos mencionados se solicitarán en las cantidades que se necesiten y aproximadamente por la cantidad expresada durante el transcurso del año.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en baja de los precios expresados, sujetándose al modelo de proposición que se indica al final, extendidas en papel de la clase sexta, con la tasa municipal de cincuenta céntimos, en pliego cerrado, en el Negociado de Gobernación, hasta las trece horas del día 27 de abril próximo y horas hábiles de oficina, y en sobre aparte presentarán asimismo la cédula personal corriente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal, o en la General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente al cinco por ciento del valor del artículo o artículos a que la proposición afecta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

La fianza provisional para los artículos cuyo precio no se menciona en la anterior relación, será de 245 pesetas para las patatas y de 657 pesetas para la leche.

Los licitadores que sean representados por otra persona, deberán acompañar poder notarial bastantado por alguno de los señores Letrados asesores de la Corporación, D. Marceliano Isabal o D. José M.ª Belenguer.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, ampliará el depósito provisional constituido a una cantidad equivalente al quince por ciento del valor del artículo cuyo suministro se le adjudique bajo el tipo del remate, en concepto de fianza definitiva, la cual no podrá retirar hasta terminado el contrato; siendo de cuenta de los adju-

dicatarios los gastos de anuncio y demás que se originen con la tramitación del expediente.  
Zaragoza, 27 de marzo de 1929.—M. Allué Salvador.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ..., habitante en ..., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y de los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto para la contratación de suministro de artículos necesarios para la alimentación de los asilados en la Casa Amparo, durante el ejercicio de 1929, se comprometí a entregar ... (aquí se expresa el artículo o artículos a que se refiere la proposición), con sujeción en un todo a las condiciones expresadas, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de ... pesetas (en letra) kilogramo (100 kilogramos, litro o decalitro), haciendo la bonificación del ... por ciento bajo el precio de la tasa, en el caso de que el referido artículo se halle sujeto a ella durante al vigencia de este contrato, acompañando los documentos a se que hace referencia en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma.)

Núm. 2.614.

#### Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

##### Ingreso y matrícula no oficial.

El ingreso en esta Escuela Superior de Veterinaria se solicitará por los interesados del ilustrísimo señor Director, acompañando a la instancia lo siguiente:

- 1.º La certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º La cédula personal corriente.
- 3.º Certificación de vacuna o revacuna, en papel de una peseta veinte céntimos (y con póliza del Colegio Médico).
- 4.º Certificación académica oficial de la Facultad de Ciencias, en la que conste tener aprobadas las asignaturas de Física, Química e Historia Natural (Preparatorio), (o el Bachiller Universitario de Ciencias).

(Si a algún alumno le falta la aprobación de una o dos asignaturas del Preparatorio, podrá matricularse en esta Escuela, a condición de presentar antes del examen la certificación de tener aprobadas las asignaturas del Preparatorio.)

La matrícula de enseñanza no oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en el próximo mes de junio, se efectuará del 1 al 30 de abril, ambos inclusive.

Zaragoza, 1 de abril de 1929.—El Secretario, J. Jiménez Gacto.—V.º B.º El Director, Pedro Moyano.

Núm 2.616.

#### Junta Provincial del Censo Electoral.

Acta de la sesión celebrada el día 26 de marzo de 1929.

En la ciudad de Zaragoza, a 27 de marzo de 1929, siendo las once de la mañana y previa la

oportuna citación, se reunió en la Audiencia la Junta provincial para celebrar sesión, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Miguel Hernández y Fernández, asistiendo D. Jose Repullés, delegado del Excmo. Sr. Gobernador militar, y don Francisco Alfonso Palomar, como sustituto legal del Vocal Secretario.

Abierta la sesión por el señor Presidente, procede el Secretario a la lectura del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

Manifiesta el Presidente que, a tenor de lo expresado en la citación, le reunión tiene por objeto resolver el recurso entablado, dentro del plazo legal, por D. Mariano Ruiz Zabaño, contra nombramiento de Presidente de mesa de la sección segunda de Calatayud, efectuado por la Junta municipal.

Estudiados los fundamentos y términos de la expresada reclamación, por los que se desprende haberse omitido la justificación documental de la causa legal al renunciar al nombramiento, la cual fué presentada pasado el plazo legal y con posterioridad a la sesión de la Junta municipal en que se desestimó la petición por carecer de justificantes.

Considerando que el acuerdo tomado por la Junta municipal está de completo acuerdo con el espíritu de la circular de la Junta Central de 18 de noviembre de 1909, al establecer que aquéllas apreciarán los fundamentos de las renunciaciones atendiendo a la pública notoriedad y pruebas que aduzcan los interesados.

Considerando que reiteradamente se ha recomendado a las Juntas municipales que examinen y resuelvan con criterio estrecho el fundamento de las excusas que se aleguen para no ejercer estos cargos.

Considerando que al presentarse fuera de plazo la justificación de la causa, este documento no puede ser admitido en el recurso, ya que es espíritu de las apelaciones resolverlas con los mismos documentos que han producido el acuerdo, pues lo contrario llevaría a cambiar los términos que lo motivan, y por tanto, a reponer acuerdos que se han tomado con estricta sujeción a los preceptos legales.

Considerando que aun cuando el cargo resulta obligatorio, el nombrado, llegado el momento de ejercerlo, puede ser sustituido por el suplente, siempre que se justifique de modo fehaciente ante la Junta municipal la imposibilidad de su ejercicio, en la forma y términos que la ley Electoral preceptúa,

La Junta, en consideración a las razones expuestas y en armonía con el informe de la Junta municipal, acuerda desestimar el recurso interpuesto, y que esta resolución y sus fundamentos se comuniquen al interesado, haciéndole saber que cabe apelación ante la Junta Central, interponiéndola en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de la notificación de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, extendiéndose el acta correspondiente, y en fe de lo cual firmaron todos los señores concurrentes al acto, y se levantó la sesión.

Zaragoza, 1.º de abril de 1929.—El Secretario, P. A., Francisco Alfonso Palomar.—V.º B.º El Presidente, Miguel Hernández y Fernández.

Núm. 2 593.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

*Relación por orden alfabético formada por el tribunal calificador en 30 de marzo de 1929 de los camineros peones aspirantes a capataces que son aptos para este cargo.*

Isidro Alfambra Peralta.  
Zacarías Casado López.  
Segifredo Ponz Clemente.  
Juan Rodríguez Joven.  
José Sebastián Muela.  
Quintín Vela Marín.  
Andrés Yagüe Ruiz.

El Ingeniero Jefe-Presidente, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.—El Ingeniero Vocal, Cecilio Montalvo.—El Ayudante de O. P., Secretario, Enrique Zanuí.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» a deudores de paradero desconocido la providencia de apremio.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calatorao;  
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1928 de esta población aparece la siguiente

*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y declarados por el señor Tesorero de Hacienda incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el total importe del débito, los contribuyentes expresados en la presente relación;

Notifíquese esta providencia por medio de edictos a los deudores comprendidos en el artículo 154 del mencionado Estatuto; advirtiéndoles que si no satisfacen el principal y recargo referidos y dejan de señalar domicilio o representante, en el término de ocho días, a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se seguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, procediendo inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda

acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 154 del referido Estatuto de Recaudación.

Dolores Adiego Villa, 59'45 pesetas.

Jacoba Moreno Escribano, 70'24 pesetas.

Calatorao, 23 de marzo de 1929.—Antonio Pérez.

**Contribución Urbana — Año 1914.**

D. Ramón Marín Marín, Recaudador de contribuciones en el pueblo de Purujosa;

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra varios deudores por el concepto y ejercicio expresados, y en virtud de providencia dictada en el mismo, han quedado embargadas las siguientes fincas:

- 1 Cecilio Aperte Sanjuán: Casa en la calle Plaza, núm. 10.
- 2 Blas Clemente: Idem íd. Corte, 10.
- 3 Vicente Clemente: Idem íd. Patín, 12.
- 4 Carmen Delgado: Idem íd. Corte, 6.
- 5 Bruna Gregorio: Idem íd. íd., 21.
- 6 Jesús Herrero: Idem íd. Tarazona, 1.
- 7 Blas Ibañez: Idem íd. íd., 3.
- 8 Félix López: Idem íd. Corte, 12.
- 9 Mariano López: Idem íd. Iglesia, 7.
- 10 Eustaquia Pérez: Idem íd. íd., 9.
- 11 Matías Pérez: Idem íd. íd., 4.
- 12 Benigno Sanjuán: Idem íd. Mayor, 21.
- 13 Fermín Sanjuán López: Idem íd. Iglesia, 14.
- 14 Mariano Serrano: Idem íd. Plaza, 18.
- 15 Modesto Sanmartín: Idem íd. Virgen, 3 (duplicado.)
- 16 Santiago Saujuán: Idem íd. íd., 11.
- 17 Victorio Sanjuán: Idem íd. Mayor, 5.
- 18 Salvador Sanjuán Sánchez: Idem íd. Tarazona, 14.
- 19 José Tormes Cardiel: Idem íd. Mayor, 14 (duplicado.)
- 20 José Tormes Vera: Idem íd. íd., 29.
- 21 El mismo, un corral en el Tolmo, sin número.
- 21 Tomás Tormes Vera: Idem íd. Iglesia, 8.
- 22 José Villarroya Sánchez: Idem íd. Mayor, 29 (duplicado.)
- 23 Pascual Villarroya Sánchez: Idem íd. íd., 9 (duplicado.)

Lo que se hace saber a los deudores indicados para que en el término de tres días presenten en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Igualmente hago saber, que según lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación de diez y ocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, serán declarados en rebeldía si dejan transcurrir ocho días a contar de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, sin satisfacer sus descubiertos, comparecer en el expediente ejecutivo y señalar domicilio o representante.

Purujosa, 8 de marzo de 1929.—El Recaudador, Ramón Marín.

## SECCIÓN SEXTA

Mediana. N.º 2.600

En virtud de no haberse presentado ninguna aspirante a la plaza de Comadrona de esta villa, cuya vacante fué anunciada en el B. O. de esta provincia, número 54, se anuncia para su provisión por espacio de treinta días, con el haber anual de 300 pesetas; advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se ha presentado solicitante, será declarado desierto el concurso, según procede.

Mediana de Aragón, 29 de marzo de 1929.—El Alcalde, Cosme Moreno.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.594.

## Caspe.

## Cédula de emplazamiento.

En cumplimiento de lo mandado, en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por pobre, por D. Manuel Linares Aguerri, contra los ignorados herederos de D. Manuel Linares Díaz y otros, sobre reivindicación de bienes y nulidad de venta de varias fincas, por no haber comparecido los demandados al primer llamamiento confirniéndoles traslado de la demanda, se les hace un segundo y se les cita y emplaza, a fin de que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les declarará en rebeldía, dando por contestada la demanda y siguiendo su curso, parándoles el perjuicio procedente.

Y para que sirva de emplazamiento a los ignorados herederos de D. Manuel Linares Díaz, expido la presente, que la firmo en Caspe, a primero de abril de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 2.580.

## Pina de Ebro.

D. José Lueña del Muro, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de piel, de color oscuro, conteniendo doscientas veinticinco pesetas en cuatro billetes de cincuenta y uno de veinticinco; un certificado de buena conducta, a nombre de Juan Marticolet, expido por la recaudación de contribuciones de Valls y varias cartas y tarjetas, dirigidas al mismo, la cual se extravió al antedicho individuo en la ca-

rrertera de Madrid a Barcelona, en el trayecto comprendido entre el pueblo de Bujaraloz y el surtidor de gasolina que existe en Zaragoza a la salida de la carretera de Pamplona, en la mañana del veinticinco del corriente; poniendo en su caso la cartera y contenido a disposición de este Juzgado, con el sujeto en cuyo poder se encuentre, si no justifica debidamente su procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que se instruye con el número 19 del corriente año por extravío de la referida cantidad.

Dado en Pina de Ebro, a treinta de marzo de mil novecientos veintinueve.—José Lueña del Muro.—El Secretario, Manuel Mazón.

Núm. 2.633.

## Pina de Ebro.

D. José Lueña del Muro, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Manuel Ardid y de Acha, vecino de Zaragoza, tiene solicitado en este Juzgado expediente de dominio, para inscribir a su nombre en este Registro de la propiedad, un exceso de cabida de siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, en la finca de su propiedad llamada «Lobera», en término de Nuez de Ebro, cuya finca y cabida se detallan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de veintisiete de noviembre último.

Por este tercero y último edicto se hace público, para que en el término que resta hasta el veintisiete de mayo próximo puedan oponer, ante este Juzgado, lo que estimen conveniente, aquellos a quienes pueda perjudicar la pretensión del solicitante.

Dado en Pina de Ebro, a veintitrés de marzo de mil novecientos veintinueve.—José Lueña del Muro.—Ante mí, Manuel Mazón.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 75 de 1926, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Pascual Sancho Calvo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado sumario y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de ampliar las declaraciones que tiene prestadas en el mencionado sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, y firmo en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.595.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a

Isabel Liste, Teodora Pilar Vallespín, Elvira Pego, Juana Cornago, Josefina Utera y Mercedes López, a fin de que los días 25 y 26 del actual a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, Coso, 1, al objeto de asistir como testigos al juicio oral de causa seguida con el núm. 68 de 1926, sobre corrupción de menores, contra Isabel Aguirre y otra; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 2 596.

**Zaragoza.—San Pablo.**

**Cédula de notificación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 252 de 1923, sobre homicidios y lesiones, se hace saber al penado Luis Muñoz Cano, cuyo paradero se desconoce, que en el acto de la subasta celebrada en dicho expediente por tercera vez se ha ofrecido, por D. Adelino Andolz Aguilar, único postor, la suma de doscientas pesetas por las fincas que le fueron embargadas en este procedimiento, a fin de que en el término de nueve días siguientes a la publicación del presente pueda pagar las responsabilidades a que fué condenado librando los bienes, o presentar persona que mejor la postura; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos veintinueve.— El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.620.

**Zaragoza.—San Pablo.**

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D.<sup>a</sup> María Cristina Pérez Sánchez, que tenía 71 años, soltera, hija de don José y D.<sup>a</sup> Manuela, natural de Petilla de Aragón, y domiciliada en esta ciudad, calle del Deán, diez, en donde falleció el veintidós de enero último; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a sucederla, para que dentro del término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirlo, en el expediente instado por D. Rafael Grillo Garín, como marido de D.<sup>a</sup> Prima Pérez Sánchez, hermana germana de dicha finada, cuya recurrente, así como sus hermanas D.<sup>a</sup> Petra y D.<sup>a</sup> Gregoria Pérez Sánchez, y las sobrinas carnales de la causante nombradas, Antonia y Lucio Agnas Pérez y Carmen, María del Pilar, Agustina, Fernando, Amelia, Eufemia y Felisa Alcalde Pérez son aspirantes a dicha herencia.

Zaragoza, primero de abril de mil novecientos veintinueve. Juan de Hinojosa, —El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 2.582.

**Huesca.**

**Cédula de citación.**

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Huesca, cito y emplazo con los apercibimientos de ley en caso contrario, para que los sujetos Josefa García Díaz, de 35 años de edad, soltera, natural de Piedrabuena (Avila); Gilberto Fredes Guillén, de 64 años de edad, casado, natural de Barbastro, y Melchor Saletto Sancho, de 56, natural de Aguarón (Zaragoza), ambulantes y que últimamente estuvieron en el refugio de pobres transeútnes de Tudienta en este partido, comparezcan ante la Audiencia provincial de la capital, sita en la plaza de la Catedral, el próximo día 23 de abril y hora de las once en punto de su mañana, al objeto de asistir como testigos al juicio oral que en dicho punto, día y hora ha de celebrarse en causa instruida por homicidio contra los procesados Dativo García Ibáñez y Alberto Estruc Alos.

Huesca, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve.— J. José Ginovés.

Núm. 2.572.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**La Puebla de Alfindén**

D. Martín Labarta Alcolea, Juez municipal de La Puebla de Alfindén;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a Miguel Lorente Casás, natural de Lérida, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, sin residencia fija, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez del próximo mes de abril y hora de las once comparezca en este Juzgado, sito en Casá de la Villa, al objeto de asistir al juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por amenazas a un individuo del Somatén.

Dado en La Puebla de Alfindén, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve.— El Juez municipal, Martín Labarta. — El Secretario, Vicente Villagrasa.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 2.619.

**Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.**

*Providencia.* — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el 1.º y 2.º período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, declaro incurso en el primer grado de apremio, sobre el total importe del débito conforme a los artículos 47 y 50 de la Instrucción; en la inteligencia que si en el término que prefiija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Así lo mando y firmo en Zaragoza, a 27 de marzo de 1929. — El Presidente, Valero Ros.

IMPRESA DEL HOSPICIO

dentro del señalado plazo, en los mencionados almacenes.

5.º La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material referido, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda de 25.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, una vez que el Ministerio lo haya recibido, reconocido y admitido en sus almacenes; y

6.º El Ministerio dejará de cuenta del constructor o comerciante todo aquel material que no esté ajustado a las condiciones del modelo o modelos elegidos, perdiendo el adjudicatario la fianza depositada para tomar parte en este concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1929.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(“Gaceta” 20 marzo 1929).

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

### REAL ORDEN

Núm. 353 (rectificada).

Ilmo Sr.: Declaradas desiertas, por Real orden de 18 de febrero último, las oposiciones convocadas en 22 de noviembre de 1928 (*Gaceta* del 23), para proveer dos plazas vacantes de oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, y tres más que constituyeran en su día el Cuerpo de aspirantes; y dispuesto por otra Real orden de la citada fecha de 18 de febrero próximo pasado que se anunciaran a oposición las dos plazas de la misma categoría que al ser promovidos determinados funcionarios, ingresados ya en el Cuerpo técnico, dejasen por resultas, se han producido ya las dos vacantes, que corresponden, como las anteriormente convocadas, al turno de que se trata.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 12 de agosto de 1908, 3.º del Real decreto-ley de 14 de junio de 1926, 25 del Reglamento de 9 de julio de 1917, que ha sido objeto de otra redacción por el Real decreto de 17 de noviembre de 1928 y Real orden de la citada fecha de 18 de febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca nuevamente a oposiciones para la provisión de dos plazas de Oficial tercero, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, y tres plazas más que formen el Cuerpo de aspirantes para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo y correspondan a este turno de oposición.

2.º El Reglamento y programa a que han de ajustarse las oposiciones serán los fijados para las convocadas en 22 de noviembre último, o sea, por lo que afecta al primero, el de 9 de julio de 1917, en relación con el Real decreto de 17 de noviembre de

1928 (*Gaceta* del 20), dando distinta redacción a sus artículos 23, 24 y 25; y en cuanto al Programa, regirá el inserto en la *Gaceta* de 2 de diciembre de 1928.

3.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en la oposición: ser español, Licenciado en Derecho, de estado seglar, sin distinción de sexo ni limitación de edad.

4.º El plazo para la presentación de instancias en el Registro de entrada de esta Dirección general, será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañarse a dichas instancias los documentos que a continuación se expresan:

A) Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil español.

B) Certificación negativa de antecedentes penales.

C) Título de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo, o, en defecto del título, certificación de tener aprobados los estudios necesarios para obtenerlo; pero debiendo en todo caso, cuando se obtuviere plaza, presentar dentro del término reglamentario para posesionarse de ella, el referido título o su testimonio o, por lo menos, la certificación acreditativa de haber efectuado los pagos exigidos para su expedición.

D) Declaración jurada, suscrita de puño y letra del interesado, de no haber sido expulsado de otro Cuerpo o carrera.

E) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación del personal del Ministerio la cantidad de 50 pesetas para gastos de oposición.

Podrán acompañarse, además, cuantos documentos acrediten servicios o méritos especiales. Vencido el término de la convocatoria, no podrán subsanarse defectos de documentación ni adicionarse ésta. El opositor que al finalizar el plazo de la convocatoria no tuviera completa la documentación, no podrá ser admitido a la práctica de los ejercicios. Este plazo terminará a las catorce horas (dos de la tarde) del último día.

5.º Las materias sobre que ha de versar la oposición serán las siguientes: Derecho civil, Legislación hipotecaria, Derecho penal, Legislación penitenciaria, Derecho canónico, Derecho internacional público y privado, Organización de Tribunales, con nociones de Legislación extranjera sobre dicha materia; Legislación del Registro civil; Legislación notarial, Sociología, Derecho político, Derecho administrativo, Derecho mercantil y procedimientos judiciales, civiles y canónicos.

6.º Los ejercicios comenzarán transcurridos sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique esta nueva convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, y se acomodarán a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento de 9 de julio de 1917, conforme a su nueva redacción por el citado Real decreto de 17 de noviembre de 1928.

7.º El Tribunal que ha de juzgar el ejercicio de “Conocimiento de idiomas”, a que se refiere el modificado artículo 23 del Reglamento de 9 de julio de 1917, lo formarán: D. Pío Ballesteros y Alava, Director general de los Registros y del Notariado, en calidad de Presidente, con los Vocales D. Ramón Fernández Villa del Rey y González Pumariega, intérprete de primera clase en la Sección de Lenguas de la Secretaría general de Asuntos Exteriores, y D. Eduardo Gómez de Baquero, Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letra-

dos de este Ministerio, que actuará, además, de Secretario.

8.º El Tribunal ante el que han de realizarse los ejercicios de carácter jurídico de la oposición y a que alude también el artículo 23 del Reglamento anteriormente citado, estará constituido por los señores siguientes: D. Constante Miquelez de Mendiluce, Director general de Prisiones, como Presidente, en unión de los Vocales don Eloy Montoro Gutierrez, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; D. Eduardo Lopez Palop, Notario de esta Corte; D. Jerónimo González Martínez, Oficial de Sección de primera clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio, y D. Fernando Meana Medina, Oficial Jefe de Sección de tercera clase del referido Cuerpo técnico, que actuará al propio tiempo de Secretario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de marzo de 1929.—Ponte. Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

(Gaceta 19 marzo 1929)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REAL ORDEN

Núm. 403.

Ilmo. Sr.: La "Estadística de salarios y jornadas de trabajo referida al periodo de 1914-1925", publicada oportunamente por la Dirección general de Trabajo, dio a conocer el movimiento de los jornales en la industria española durante la guerra y la post-guerra y señaló el proceso de adaptación a la jornada de ocho horas.

Realizase esta información en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo, reunida en Ginebra el 29 de octubre de 1925, a la que asistieron Delegados de España, y los datos obtenidos vienen utilizándose para interesantes estudios de carácter social.

Pero han transcurrido más de tres años desde que se llevó a cabo dicha Estadística, y se hace preciso registrar nuevamente las variaciones de los tipos de salarios, prolongando las series hasta 1929, con lo cual podrá este Ministerio conocer el nivel de vida de la clase trabajadora en su situación actual y a la vez suministrar datos recientes para las obras doctrinales y para la comparación internacional.

En atención a ello y con el objeto de recoger dentro del presente año la información precisa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Trabajo se proceda a obtener una estadística de salarios y jornadas de trabajo con referencia a los tipos que rijan el día 15 de mayo próximo.

La información comprenderá principalmente: a) Las industrias ejercidas por el Estado o intervenidas directamente por él. b) Las industrias más importantes por su producción y por el número de obreros. c) Los grupos de industrias que den ocupación a gran número de obreros. d) Las industrias típicas de cada comarca. e) Los oficios pertenecientes a las indicadas industrias y los muy generalizados en las capitales y Ayuntamientos de 20.000 y más habitantes.

2.º La Dirección general de Trabajo dictará las

instrucciones procedentes para el desarrollo de y de los Jefes provinciales de Estadística, y también solicitarlos por conducto de la Inspección de servicio y recabará los datos e informes precisos y rectamente de los Delegados regionales de Trabajo general del Trabajo y de los funcionarios de dependientes.

El resultado de esta información, después de laborar técnicamente las cifras obtenidas, se publicará en una monografía detallada.

3.º Los Comités paritarios, los Alcaldes-Primeros de las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, los Presidentes de Asociaciones patronales u obreras, los Gerentes de Empresas y los Directores de fábricas deberán facilitar con toda exactitud y rapidez los datos que de ellos se soliciten, diligenciando las fichas que al efecto se les envíen, los funcionarios expresados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 14 de marzo de 1929.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo, Inspector general del Trabajo y Jefe del Servicio general de Estadística.

(“Gaceta” 19 marzo 1929)

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 141

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo precepto por el artículo 9.º del Reglamento definitivo de la Asamblea Nacional, aprobado por Real orden de esta Presidencia número 2.302, del 7 de diciembre último (Gaceta del 8),

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que deje de formar parte de la Asamblea Nacional don Enrique Vidal y Bobo, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central del Ministerio de Hacienda, en cuyo concepto y como Representante del Estado era Asambleísta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de marzo de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

Núm. 142.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de esta Presidencia, número 142, de 12 de septiembre de 1927 (Gaceta del 14), su artículo 15, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar miembro de la Asamblea Nacional a D. Antonio Arniz de Castañeda y López, Presidente del Tribunal Económico-administrativo Central del Ministerio de Hacienda, por serle de aplicación los preceptos de la norma tercera del artículo 16 y el artículo 18 de la Soberana disposición citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de marzo de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

(Gaceta 19 marzo 1929)

## SECCIÓN SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2 635

## CIRCULARES

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Aniñón me comunica:

“Que el día 31 de marzo próximo pasado se presentó en aquella Casa-cuartel el vecino de Cervera de la Cañada, Luis Asensio, manifestando que el día 28 de dicho mes, y en ocasión de encontrarse dando un paseo con un caballo propiedad de D. Santiago Jiménez Aranda, le lanzó al suelo y salió huyendo, sin saber la dirección que tomó, siendo sus señas las siguientes: edad 7 años, pelo negro, de 6 cuartas de alzada, tocado de las dos ancas, herrado recientemente de las cuatro extremidades, atiende por “Monco”, es de mucha sangre y tiene ojos sobresaltados; va aparejado con lomillas largas, lleva baticola de silla, manta azul marino teñida, cincha de tela encarnada con rayas, en buen estado.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento; llamando la atención de los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes al de Cervera de la Cañada y demás agentes dependientes de mi Autoridad, a fin de que practiquen las gestiones que crean necesarias para la busca de dicho semoviente, el que, de ser hallado, lo entregarán a su respectivo dueño. Zaragoza, 3 de abril de 1929.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta**

\*\*\*

Núm. 2 636.

El señor Alcalde de Farlete, con fecha 25 de marzo próximo pasado, me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., rogándole se digne hacer público en el “Boletín Oficial” de la provincia que el guardia municipal de este Ayuntamiento se ha encontrado una oveja con un cordero, de raza montañesa, avisando en esta Alcaldía para entregarlo a quien acredite ser su dueño, previo abono del gasto que los mencionados animales hayan causado.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas de 24 de abril de 1905. Zaragoza, 2 de abril de 1929.

*El Gobernador civil,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta**

## SECCIÓN QUINTA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección general de Marruecos y Colonias.

Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero agrónomo en la zona de Protectorado de España en Marruecos.

Vacante en la Zona de Protectorado de España en Marruecos una plaza de Ingeniero agrónomo, se proveerá, bien en personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos con categoría de Ingeniero segundo o más elevada, bien en Ingeniero tercero o aspirante a ingreso en dicho Cuerpo que hubiese terminado sus estudios en la Escuela Oficial.

En el primer caso, el nombrado disfrutará sueldo y gratificación anuales de 7.000 y 6.300 pesetas y en el segundo, 6.000 y 6.000 pesetas por los mismos conceptos. Tendrá además derecho al devengo de viático desde el punto de su residencia en España al de su destino en Marruecos y a las dietas y gastos de viaje que durante su servicio en la Zona le correspondan con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes en ella.

Los que aspiren al desempeño de la referida plaza dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en la Presidencia del Consejo de Ministros, antes de las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”.

A las instancias acompañarán los interesados sus hojas de servicios y cuantos documentos juzguen convenientes para acreditar los méritos alegados, estudios especiales, publicaciones de que sean autores relativas a materias propias de la especialidad, etc.

Madrid, 16 de marzo de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

(“Gaceta” 18 marzo 1929).

## SECCIÓN DE POLÍTICA

El “Dario Oficial” francés de 21 de febrero de 1929, al regular las condiciones exigidas para que sean autorizados a desembarcar en los Establecimientos franceses de Oceanía los viajeros franceses y extranjeros, dispone el apartado b) del artículo 1.º, decreto de 13 de febrero de 1929, que si se trata de extranjeros deberán ser portadores:

1.º De un pasaporte en regla, cuando esta formalidad sea exigida por los Convenios internacionales, o de un documento oficial con una fotografía reciente y conteniendo todos los datos sobre la filiación del interesado.

2.º De certificado de Penales de menos de tres meses de antigüedad.

3.º De un certificado médico reciente, librado por un Médico acreditado por la Administración del país de origen, declarando que el interesado está libre de toda enfermedad contagiosa. Los pasaportes, documentos de identidad y certificados deberán ser visados por las Autoridades consulares francesas del país de origen. Antes de su desembarco deberá llenar la ficha especial de identidad prevista en el número 2.º del párrafo a) de este mismo artículo, que dice: “Llenar una ficha especial de identidad que le será entregada a bordo, antes de su desembarco, por el Comisario de Policía de Papeete o por la autoridad que haga sus veces en el resto del territorio dependiente de los Establecimientos franceses de Oceanía”.

4.º Depositar en poder del Comisario de Policía en Papeete o de la autoridad que haga sus veces en el resto del territorio de los Establecimientos franceses de Oceanía, contra recibo, la suma nece-

saría para su repatriación, cuando se diese el caso, a su país de origen; cuyo importe, tratándose de españoles, se eleva a la suma de 8.000 francos. El Comisario de Policía de Papeete o la autoridad antes mencionada hará entrega de dicha suma al servicio de emigración. La consignación no será exigida si el extranjero presenta un documento acreditando que un comerciante dotado de patente y con solvencia, instalado en la Colonia o una persona honorable que tenga en ella su domicilio se compromete a sufragar, llegado el caso, los gastos de la repatriación.

Y en el artículo 4.º de dicho Decreto se dice que todo individuo que por fraude o de cualquier otra forma penetrase en el territorio de los Establecimientos franceses de Oceanía sin haber cumplido las prescripciones de este Decreto, podrá ser condenado a una multa de 100 a 500 francos y a encarcelamiento de dos a seis meses, o a una de estas dos penas solamente.

Por último, el Decreto en cuestión entra en vigor seis meses después de su promulgación en los Establecimientos franceses de Oceanía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 16 de marzo de 1929. — El Secretario general, E. de Palacios.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### Dirección general de Agricultura.

#### INSTITUTO AGRICOLA DE ALFONSO XII

*Convocatoria para los aspirante a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con arreglo al plan de enseñanza de 10 de diciembre de 1924*

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 10 de diciembre de 1924, aprobando el Reglamento de la Sección de enseñanza del Instituto Agrícola de Alfonso XII, y del artículo 114 del Real decreto de 29 de noviembre de 1928, los requisitos que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales son los que a continuación se expresan, y a los cuales podrán acogerse únicamente aquellos aspirantes que tuviesen adquiridos derechos para presentarse por dicho plan de 1924 en la pasada convocatoria del mes de enero del año actual.

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico que, para cada convocatoria, designará la Junta de Profesores.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a exclusión por este concepto, constarán en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

b) Haber aprobado en alguna de las Facultades de Ciencias de nuestras Universidades y con validez académica, las asignaturas siguientes:

Análisis matemático (1.º y 2.º curso).

Geometría métrica y Trigonometría.

Geometría analítica.

Física general.

Química general.

Biología con nociones de Microbiología.

Geología con nociones de Cristalografía.

Este requisito se justificará mediante las correspondientes certificaciones.

c) Ser aprobado en exámenes ante Tribunales formados por Profesores de la Escuela de Dibujo lineal, acotado y lavado.

Traducción de idioma inglés.

Traducción de idioma francés.

Los exámenes a que se hace referencia en el apartado c) tendrán lugar a partir del 20 de mayo (convocatoria ordinaria) y del 20 de septiembre (convocatoria ordinaria).

Para tomar parte en ellos, bastará solicitarlo al Director-Jefe del Instituto, acompañando a la instancia de petición copia legalizada de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, título de Bachiller o certificado oficial de tener aprobadas todas las asignaturas que lo constituyen, o en su defecto, resguardo de matrícula formalizada en algunas de las Facultades de Ciencias de nuestras Universidades, cédula personal, certificado de revacunación, debiendo satisfacer los interesados, en concepto de derechos de examen, 20 pesetas en metálico por cada examen que soliciten.

El examen de dibujo constará de dos partes. En la primera el aspirante tomará sobre modelos piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la representación; en la segunda, con el auxilio de los croquis realizados, dibujará la parte o representará la proyección que el Tribunal señale.

La técnica con arreglo a la cual se efectuará la representación, será la de delineación y lavado, con rotulación.

Los exámenes de traducción de idioma francés e inglés, consistirán en efectuar por escrito u oralmente la versión al español de un trozo de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea llamado no podrá examinarse de aquéllas hasta el siguiente periodo de exámenes. Si al ser llamado solicitara del Tribunal por escrito la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Los solicitantes podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, del 1 al 15 de mayo o del 1 al 15 de septiembre, para la segunda época de exámenes, en ambos plazos, de diez a trece, debiendo acompañar a las mismas dos fotografías del solicitante, tamaño carnet, para que, unidas una a la papeleta de examen y otra a la instancia, sirvan de identificación ante los Tribunales. La matrícula de la primera convocatoria será válida para la segunda época de exámenes en Septiembre.

La Florida (Madrid), 11 de marzo de 1929.—  
Ingeniero Director, José Vicente Arche.

(“Gaceta” 19 marzo 1929).

*Convocatoria para los aspirantes a ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con arreglo al nuevo plan de enseñanza de 29 de noviembre de 1928.*

En cumplimiento del Real decreto de 29 de noviembre de 1928, se anuncia la presente convocatoria a exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos de la Escuela son los que a continuación se expresan: